



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350089191 DE 01/11/2023

Por la cual se autoriza la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES** con código DANE **305001004501** para el año lectivo 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 020310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que en la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES** con código DANE **305001004501** funciona en la sede ubicada en la dirección: **carrera 89 No. 66-91** en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en jornada **Diurna** ofrece los grados de **Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11,** de acuerdo con autorización de estudios o licencia defuncionamiento número(s):

GRADO	NÚMERO	FECHA
Jardín	0393	04/04/2005
Transición	0393	04/04/2005
1°	0393	04/04/2005
2°	0393	04/04/2005
3°	0393	04/04/2005
4°	0393	04/04/2005
5°	0393	04/04/2005
6°	0393	04/04/2005
7°	0393	04/04/2005
8°	0393	04/04/2005
9°	0393	04/04/2005
10°	0393	04/04/2005
11°	0393	04/04/2005

Que la **HNA. ALBA CRISTINA NARANJO NARANJO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **25098470** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **13,98%**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES**, cuyo primer grado autorizado es **jardín**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Jardín	\$ 9.907.099	\$ 990.710
Transición	\$ 8.686.239	\$ 868.624
1°	\$ 6.461.982	\$ 646.198
2°	\$ 5.367.920	\$ 536.792
3°	\$ 3.751.459	\$ 375.146
4°	\$ 5.282.996	\$ 528.300
5°	\$ 4.719.476	\$ 471.948
6°	\$ 4.625.086	\$ 462.509
7°	\$ 4.582.414	\$ 458.241
8°	\$ 4.582.414	\$ 458.241
9°	\$ 4.582.414	\$ 458.241
10°	\$ 4.582.414	\$ 458.241
11°	\$ 4.582.414	\$ 458.241

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2024, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS Autorizar otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Ceremonia de grados Preescolar	\$ 50.000
Actividades recreativas con uso de la piscina / Natación	\$ 6.000
Duplicado de Boletines escolares periódicos	\$ 10.000
Encuentro de crecimiento personal-convivencia	\$ 70.000
Constancias de desempeño / Certificado de estudio	\$ 14.000
Certificado de Paz y Salvo / Certificado de Costos	\$ 14.000
Carnet Estudiantil	\$ 18.000
Intensificación de idioma extranjero Inglés de Preescolar a 3° (Tarifa anual) Convenio con Comfenalco	\$ 500.000
Salidas para incentivar liderazgo en estudiantes de 9°-10°-11°	\$ 46.000
Inscripción al Grupo de infancia misionera y juventud misionera (Tarifa anual)	\$ 18.000
Ceremonia de grado 11°	\$ 250.000
Intensificación de idioma extranjero Inglés de 4° a 11° (Tarifa anual) Convenio con Comfenalco	\$ 1.000.000



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Construcción y resignificación permanente del Proyecto de Vida	\$	92.000
Duplicado de acta de grado 11°	\$	12.000
Duplicado del Carnet estudiantil	\$	18.000
Duplicado de tarjeta de recaudos	\$	12.000
Copia del observador estudiantil	\$	10.000
Salidas pedagógicas	\$	46.000
Actividades Académicas y deportivas en jornada complementaria, inglés o matemática, deportes o natación (Tarifa anual)	\$	570.000
Preparación a Primera Comunión Tarifa Anual	\$	92.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal de **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
 SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Karen Yarley Rivas Ruiz Profesional Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadore Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jesús Alexander Ojuela Muñoz, Líder de Programa Unidad Jurídica (E)	Molares David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo.	Germán de Jesús Sánchez Ortiz, Asesor Jurídico de Despacho.